RESUMEN PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO

DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO

Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco
Subsecretaría de Derechos Humanos

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

El 17 de noviembre de 2017 se expide la ***Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda,*** en la cual se establece la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno:

- **Ejecutivo**
- **Legislativo**
- **Judicial**

Para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas.

El artículo 2, fracción IV y 50, último párrafo de la Ley General, ordenan la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en los Estados, con funciones semejantes a las de la Comisión Nacional de Búsqueda.

En Jalisco, el 16 de abril de 2018, se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

¿Cuál es el objetivo de este Reglamento?

Establecer la estructura y bases de organización de la Comisión de Búsqueda de Personas en el Estado de Jalisco.

¿Qué es la Comisión de Búsqueda de Personas?

Es una instancia pública u órgano desconcentrado que depende de la Secretaría General de Gobierno, y a su vez forma parte del Sistema Estatal y Nacional de Búsqueda, con autonomía técnica y de gestión, encargada de cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas y la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

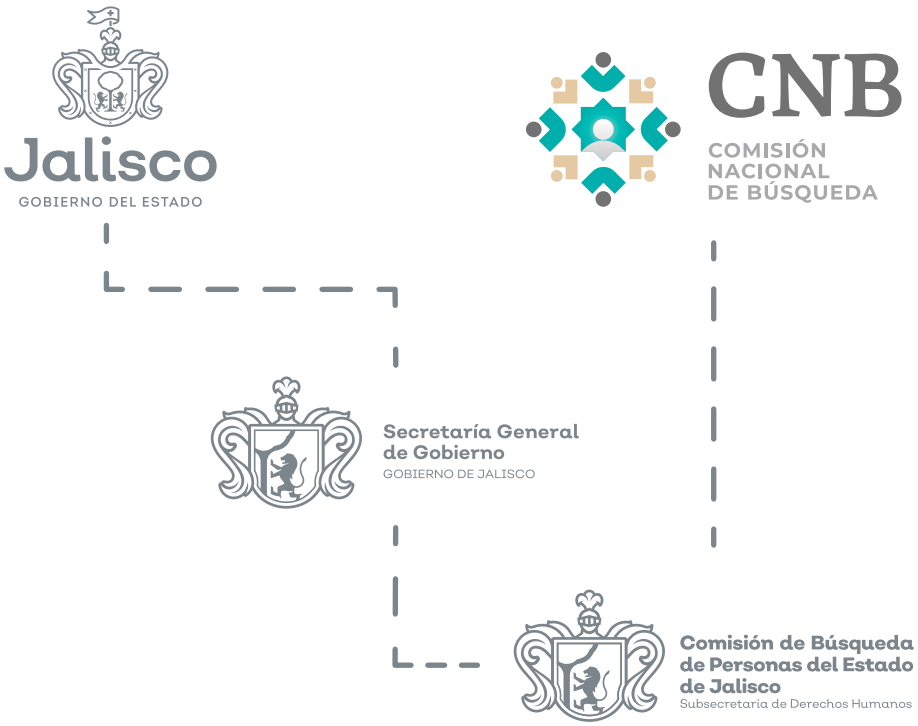

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Comisión conducirá sus actividades en forma programada y con base en los objetivos, metas y proyectos estratégicos del:

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco.
Plan Estatal, Plan Nacional de Búsqueda.
Programas Institucionales y Especiales que estén a su cargo o en los que participe de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Estructura Orgánica

I. Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas

a) Persona a cargo de Secretaría Particular
b) Asistente H

A. Contraloría Interna
a) Persona a cargo de Auditoría
b) Jefatura de Procedimientos de Responsabilidades
c) Responsable de Planeación y Mejora Continua

B. Especialista en Redes y Telecomunicaciones

C. Enlace Administrativo G
a) Auxiliar Administrativo A

D. Coordinación Jurídica F
a) Asesoría Legal

E. Área Médica

II. Dirección de Búsqueda de Personas

a) Asistente B

A. Jefatura Operativa

B. Coordinación de Despliegue Operativo
a) Técnico del Grupo Especializado de Búsqueda

C. Coordinación Módulo de Forense
a) Técnico del Grupo Especializado de Búsqueda

D. Jefatura de Análisis de Información / Coordinación Módulo C5
a) Técnico del Grupo Especializado de Búsqueda

III. Dirección de Gestión y Procesamiento de Información
a) Asistente B

A. Coordinación de Informática C
a) Técnico Programador
b) Soporte Técnico en Sistemas

B. Jefatura de Área C
a) Registrador Analista

IV. Dirección de Análisis y Contexto
a) Asistente B

A. Coordinación Especializada
a) Grupo Multidisciplinario De Análisis De Contexto

V. Dirección de Vinculación y Atención a Familiares

CAPÍTULO TERCERO
DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA

Además de las contenidas en la Ley y Ley General, la persona titular de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Comisión, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco;

II. Acordar con el Secretario General de Gobierno, el despacho de los asuntos competentes de la Comisión, proyectos de reglamento, acuerdos, celebración de convenios y la realización de programas como lo establece la Ley y Ley General;

III. Coordinar y supervisar las acciones que el personal de la Comisión a su cargo, realice para la búsqueda inmediata, individualizada, por patrones, generalizada y de Familia de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, de conformidad con la legislación aplicable, y, en caso de que, de dichas acciones,

se advierta la comisión de algún delito, dar vista inmediata a la Fiscalía para que inicie la carpeta de investigación correspondiente de conformidad con la Ley General, la Ley, el Protocolo Homologado y Adicional y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión y seguimiento de las acciones entre autoridades de los tres niveles de gobierno y del Comité Coordinador que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas;

V. Proponer al Comité Coordinador, los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Estatal;

VI. Promover la revisión y actualización del Protocolos aplicables;

VII. Diseñar y generar mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas, además establecer enlaces cuando lo estime pertinente.

VIII. Opinar y proponer políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes, clandestinas y deposiciones ilegales de cadáveres o restos humanos, así como vigilar su adecuada implementación y cumplimiento por parte de las instituciones del Estado;

IX. Brindar la información solicitada por el Consejo Ciudadano, incluyendo bases de datos estadísticas;

X. Impulsar la creación de oficinas regionales en municipios o regiones del Estado, con mayor incidencia en desapariciones;

XI. Gestionar la conformación de las Células de Búsqueda Municipales a las que hace referencia el artículo 67 de la Ley General y 55 de la Ley Estatal; asimismo, establecer y reforzar los criterios de coordinación para la detonación de búsqueda inmediata y/o individualizada;

XII. Asistir y participar a las sesiones convocadas por el Sistema Nacional, la Comisión Nacional y el Comité Coordinador, vigilar el cumplimiento a los acuerdos, protocolos, lineamientos y demás documentos que se generen y aprueben en las sesiones de dichos órganos;

XIII. Validar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y someterlo a consideración de las instancias administrativas de la Secretaría General de Gobierno;

XIV. Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión de Búsqueda de Personas con otras instituciones públicas, privadas y sociales que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar con los objetivos de la Comisión de Búsqueda de Personas;

XV. Emitir las convocatorias para las sesiones que requiera el Comité Coordinador, por instrucción de quien lo presida, además de levantar las minutas correspondientes a las sesiones

XVI. Encomendar a las Personas Servidoras Públicas la atención de asuntos específicos, aun cuando no les correspondan por materia o lugar de adscripción;

XVII. Evaluar y reconocer el desempeño de los servidores públicos de la Comisión, relativo al cumplimiento de sus atribuciones, trabajo destacado y propuestas de buenas prácticas;

XVIII. Solicitar la intervención de personas expertas independientes, en los procesos de búsqueda de Personas Desaparecidas, en casos en que no se cuente con personal capacitado, se considere pertinente o así lo soliciten los Familiares o sus representantes;

XIX. Aprobar los proyectos normativos que rijan la organización y funcionamiento de la Comisión de Búsqueda de Personas y solicitar, de acuerdo con la normativa aplicable, cambios a su estructura orgánica, a este reglamento y sus demás ordenamientos conforme a las necesidades del servicio o a las cargas de trabajo, así como a la disponibilidad presupuestaria;

XX. Proponer a la autoridad competente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de las Personas Servidoras Públicas, cuando así corresponda;

XXI. Autorizar las comisiones que deban realizar las Personas Servidoras Públicas para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y sin perjuicio de que sean autorizadas por sus titulares;

XXII. En caso de que así lo determine la Comisión Nacional, llevar a cabo medidas extraordinarias y atender alertas cuando algún municipio de la entidad aumente significativamente el número de desapariciones, que serán atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;

XXIII. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación familiares, colectivos de familiares y organizaciones de la sociedad civil para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión; y

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, las que le encomiende la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco y, en su caso, el Sistema Nacional y Comité Coordinador.

CAPÍTULO CUARTO

ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE DIRECCIONES, COORDINACIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN

Dirección de Búsqueda de Personas

Es el área responsable de dirigir la búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, en los tipos de búsqueda establecidos en el Protocolo Homologado de Personas Desaparecidas y No localizadas, en el ámbito de su competencia, a través de las Unidades Administrativas a su cargo, así como el apoyo en búsqueda forense y de familiares.

Atribuciones

- Supervisar la ejecución de las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal, el Protocolo Homologado y Protocolo Adicional y demás normatividad aplicable;

- Formular y atender solicitudes de búsqueda a las Instituciones de Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno;

- Proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas;

- Solicitar la colaboración de medios de comunicación, colectivos de Familiares, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, de conformidad con la normativa aplicable;

- Pedir el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, cuando el personal de la Comisión realice despliegue operativo y trabajos de campo y así lo considere necesario, en términos de lo establecido por la Ley General y la Ley Estatal;

- Mantener comunicación continua con la Fiscalía Especial, así como otras autoridades ministeriales de la Fiscalía Estatal y autoridades de instituciones de seguridad pública federales, estatales y municipales, particularmente las Células de Búsqueda Municipales, para la coordinación constante de acciones de búsqueda y localización o por recomendación de la Comisión Nacional, manteniendo permanentemente informada a la Persona Titular;

- Mantener comunicación continúa con sus homólogos de las Comisiones Locales de Búsqueda, a fin de buscar las mejores prácticas para la localización de personas;

- Colaborar con la Fiscalía Especial, autoridades ministeriales y demás instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de los delitos vinculados con sus funciones;

- Implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en todo el territorio estatal;

- Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, personas migrantes, personas que por su orientación sexual o identidad de género se encuentren en estado de vulnerabilidad, personas integrantes de pueblos indígenas, afromexicanos o de otros grupos étnicos o culturales, vinculadas con movimientos políticos, personas defensoras de derechos humanos o periodistas;

- Generar metodologías y acciones específicas para la búsqueda con enfoque de larga data, de conformidad con el Protocolo Homologado;

- Solicitar, cuando sea necesario para la búsqueda y localización de una Persona Desaparecida, al Ministerio Público competente que ordene los actos de investigación previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales o que requiera autorización judicial, de acuerdo con el mismo ordenamiento, indicando, en su caso, las que tengan el carácter de urgentes;

- Informar de manera inmediata a la Persona Titular de la Comisión sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos, particularmente de aquéllos que son materia de la Ley General, de conformidad con el Protocolo Homologado y Adicional;

- Planear, participar y colaborar, en la ejecución de acciones de búsqueda forense, y cuando se requiera, integrarse a grupos de trabajo extraordinarios, con personal del Instituto;

- Informar a la Persona Titular, las obstrucciones, retrasos y omisiones en la entrega de información por parte de las autoridades primarias e informadoras;

- Autorizar la reasignación de Expedientes de Búsqueda, por considerar que es conveniente en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas;

- Solicitar de forma urgente la intervención de la Fiscalía Especial o instancia federal según corresponda, cuando una autoridad que cuente con centro de detención, niegue u obstaculice dolosamente el ingreso, recorrido e inspección del sitio;

- Solicitar a las autoridades competentes, todas las medidas necesarias para evitar la sustracción, los traslados ilícitos y/o la retención ilícita de niñas, niños y adolescentes en el extranjero, ya sea por su padre o su madre, o una tercera persona; y

- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas.

Dirección de Gestión y Procesamiento de Información

Es el área encargada de dirigir y coordinar la gestión, intercambio y procesamiento de información con enlaces de autoridades e instituciones públicas y privadas de los tres niveles de gobierno, priorizando se realice mediante mecanismos interoperables, ágiles en la conectividad a fin de agilizar los procesos desarrollados en la Comisión.

Atribuciones

- Someter a la consideración de la persona titular de la Comisión, lineamientos, reglas, criterios y la metodología en materia de información, programación y sistematización;

- Diseñar mecanismos de coordinación, comunicación continua y colaboración con las demás autoridades informadoras y difusoras, así como otras autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de intercambiar información;

- Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas;

- Establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con las autoridades competentes y el Mecanismo de Apoyo Exterior;

- Solicitar constituirse como coadyuvante en los procesos que se sigan por los delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares;

- Proporcionar asistencia a las autoridades e instituciones a fin de facilitar el acceso a la información contenida en sus bases de datos o registros, que agilicen la búsqueda de personas desaparecidas, para lo cual celebrarán los convenios correspondientes;

- Impulsar el intercambio de información de inmediato respecto a la inhumación de los restos o el cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no haya sido reclamada;

- Administrar, y coordinar la operación del Registro Estatal, así como ingresar al Registro Nacional la información recabada para el Registro Estatal.

- Identificar los procesos sustantivos de búsqueda que deben ser sistematizados, para lograr la conectividad con las autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno y del sector privado. Dicha interoperabilidad debe contribuir al intercambio ágil de información para la búsqueda y localización de personas desaparecidas;

- Colaborar y participar en la integración del Sistema Único de Información Tecnológica e Informática;

- Proponer mecanismos para el intercambio de información a las instituciones públicas o privadas, que no son parte del Sistema Estatal, y que administran bases de datos o registros;

- Implementar un proceso de mejora permanente en la Herramienta Tecnológica que garantice la identificación de registros duplicados de personas desaparecidas, calidad de la información, actualización inmediata y consultas ágiles de la información;

- Transmitir inmediatamente, la información a través de cualquier medio tecnológico o de telecomunicación, a la comisión que corresponda realizar la búsqueda inmediata a partir de la información con la que se cuente;

- Establecer mecanismos y canales de comunicación intrainstitucionales e interinstitucionales, así como la disponibilidad y gestión adecuada de la información;

- Asegurar que todo registro y base de datos vinculados con la búsqueda de personas desaparecidas respeten su intimidad y la de sus familiares, así mismo, garanticen la No Revictimización y la confidencialidad de la información;

- Impulsarán la captura de información que se encuentre en formatos físicos, y la migración de información en formato electrónico a sistemas homologados e interoperables; y

- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión.

Dirección de Análisis y Contexto

Área encargada de generar técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones en la desaparición de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, incluyendo patrones de criminalidad para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda, así como, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas, y asociar casos de espectro común.

Atribuciones

- Presentar a la persona titular de la Comisión informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda, elementos sociológicos, antropológicos, criminológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda, dichos informes serán de carácter público;

- Colaborar con la Comisión Nacional en el análisis del fenómeno de desaparición a nivel estatal, regional y municipal, así como de la problemática a nivel nacional;

- Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas, características y patrones de desaparición, así como asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;

- Cuando se trate de la desaparición de niñas, niños o adolescentes, en coordinación con la Fiscalía Especial, y cuando se estime necesario, elaborar análisis de contexto, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda y abonen a la estrategia nacional, de conformidad con los lineamientos correspondientes;

- Presentar un análisis de riesgo y emitir un informe en los casos de búsqueda de personas desaparecidas que, por las circunstancias específicas de la desaparición de la persona reportada, no es posible hacer presencia física en ese lugar, sin la intervención de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno;

- Presentar planes de prospección considerando información generada en el Expediente de Búsqueda y aquella proporcionada por Familiares e insumos proporcionados por diversas autoridades, así como las condiciones climáticas, geológicas, contextos de violencia, tipos de suelo, medidas de seguridad, materiales y equipos necesarios, apoyos interinstitucionales y demás participantes, bajo un Enfoque Diferencial y Especializado;

- Presentar informes por municipio, entidad o región en las que se determine la existencia de contextos de riesgo que obliguen a presumir, desde el primer momento, la comisión de un delito en contra de las personas cuya ausencia sea reportada e informar de manera inmediata a la Fiscalía Especial;

- Establecer conexiones entre casos aislados para la formulación de hipótesis de localización y estrategias de búsqueda conjuntas;

- Generar y aprovechar mecanismos de coordinación interinstitucional para emprender conjuntamente la búsqueda de las personas;

- Dar seguimiento a solicitudes de Búsqueda de Patrones, de los familiares, sus representantes, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales cuando hayan identificado un patrón;

- Mantener comunicación constante con los enlaces de Análisis de Contexto de las Comisiones Locales para propiciar el intercambio metodológico al respecto de todas las vertientes del análisis de contexto;

- Proponer la acumulación de casos y entregar la información a la Dirección de Búsqueda;

- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión.

Dirección de Atención y Vinculación de Familiares

Área encargada de generar los mecanismos de participación conjunta de Familiares de Personas Desaparecidas en los procesos de Búsqueda establecidos en la normatividad de la materia, así como, garantizar el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición, para su vinculación interinstitucional.

Atribuciones

- Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con Familiares, colectivos de Familiares y sociedad civil para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión;

- Solicitar ante la Comisión Ejecutiva, la implementación de mecanismos necesarios para que, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, se cubran los gastos de ayuda y asistencia cuando lo requieran familiares de las Personas Desaparecidas o las Personas Desaparecidas localizadas con vida;

- Promover mecanismos de coordinación con Familiares, colectivos de Familiares, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, fundaciones y demás organismos no gubernamentales para fortalecer la prevención de la desaparición;

- Asegurar la existencia de mecanismos eficientes para que los Familiares y sus representantes siempre tengan acceso a los al Expediente de búsqueda, y puedan proponer acciones para la búsqueda y localización de la persona, mismas que serán tomadas en cuenta por parte de las autoridades;

- Garantizar que los Familiares reciban información completa y oportuna y de manera continua relacionada con la búsqueda y que ésta sea clara para todas y todos, prescindiendo de tecnicismos que dificulten la comprensión, y mostrando siempre disposición para realizar aclaraciones y resolver dudas;

- Implementar procesos culturalmente apropiados de reintegración de las personas localizadas pertenecientes a alguna comunidad o pueblo indígena o afromexicanas;

- En caso de establecer que existan elementos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las víctimas directas o indirectas de desaparición, informar a las autoridades ministeriales para que, valoren la pertinencia de dictar medidas de protección, en favor de las mismas;

- Proponer a las organizaciones de la sociedad civil que administren albergues, o en general den atención a personas migrantes, la designación de un contacto para agilizar los procesos de Búsqueda Inmediata;

- Garantizar que la notificación de una localización sin vida se realice con atención a las especificidades culturales y religiosas de las prácticas, creencias y rituales mortuorios y funerarios de Familiares;

- Establecer un canal de comunicación permanente con Familiares y sus representantes para garantizar su derecho a la información y a la participación; y

- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión.

Dirección de Planeación y Seguimiento

Área encargada de identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se ejerce el gasto.

Atribuciones

- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión y darle seguimiento a su ejecución una vez que haya sido autorizado;

- Informar a la Persona Titular de la Comisión el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de Búsqueda;

- Realizar las gestiones necesarias a fin de que las y los servidores públicos integrantes de la Comisión tengan una capacitación constante, permanente y continua en materia de búsqueda, asimismo cumplan con los procesos de certificación, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional;

- Coordinar el diseño y aplicación de programas que permitan combatir las causas que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad con especial referencia a la marginación, la condición de pobreza, la violencia comunitaria, la presencia de grupos delictivos, la operación de redes de trata de personas, los antecedentes de otros delitos conexos y la desigualdad social;

- Establecer metas e indicadores públicos y transparentes a efecto de evaluar las capacitaciones y procesos de sensibilización impartidos a servidores públicos;

- Promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener personas profesionales competentes;

- Procurar la eficiencia en el uso y aplicación de los recursos y economía en las entradas necesarias para las actividades inherentes a la Comisión;

- Fortalecer la aplicación de los recursos presupuestales y de los fondos federales;

- Contribuir de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales (operaciones, información y cumplimiento);

- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión.